

# EXTRAORDINARIO

TOMO XXIV

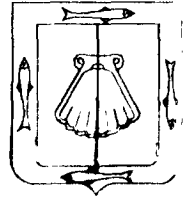
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 11 DE FEBRERO DE 1998

No. 5-BIS



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC-No 0140883  
Características  
315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEL DISTRITO FEDERAL DEL "RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

**PODER EJECUTIVO GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME  
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XXIX Y 81 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y,**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998, en su Artículo 19, prevé recursos en el Ramo 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"

Que dentro de este Ramo Presupuestal, se encuentra el "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEL DISTRITO FEDERAL", señalado en los artículos 25 fracción IV, 36, 37 y 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38 se establecen los criterios para la distribución de los recursos financieros.

Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público distribuirá los recursos de este fondo en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, asimismo éstas distribuirán los recursos de la misma manera.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 33 fracciones I, II y III, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, 19 y 25 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1998; así como las facultades que me confieren los artículos 79 fracción XXIX y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEL DISTRITO FEDERAL DEL “RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

**PRIMERO.**- Se acuerda dar a conocer los criterios para la distribución entre los Municipios del Estado de Baja California Sur, de las erogaciones federales destinadas para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal del “RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1998.

**SEGUNDO.**- Los recursos a distribuir en este Fondo son en total de \$27'730,500.00 (Veintisiete millones, setecientos treinta mil quinientos pesos, 00/100); mismo que serán ministrados por la Secretaria de Finanzas y Administración en forma mensual de conformidad con Artículo 7 del presente acuerdo.

**TERCERO** - Las aportaciones de este Fondo podrán ser utilizados a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

**CUARTO.**- La distribución y asignación de los recursos de este Fondo, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa a su población, según los resultados preliminares del conteo de población 1995, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática de la siguiente manera:

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL  
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
EJERCICIO FISCAL 1998  
(pesos)**

AYUNTAMIENTO	PROPORCIÓN HABITACIONAL	MONTO
LA PAZ	48.58 %	13,471,477
COMONDU	17.60 %	4,880,568
MULEGE	12.24 %	3,394,213
LOS CABOS	18.92 %	5,246,611
LORETO	2.66 %	737,631
<b>TOTAL</b>	<b>100.00 %</b>	<b>27,730,500</b>

**QUINTO.-** Los Municipios deberán publicar el monto que les fue otorgado, asimismo el destino a dichos recursos, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal los Ayuntamientos seguirán la misma estrategia para informar a la población sobre los resultados alcanzados.

**SEXTO.-** Los Ayuntamientos deben promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de los recursos, haciendo un manejo honesto y transparente de estos, y manteniendo informada a la población.

**SÉPTIMO.-** Los Ayuntamientos informarán periódicamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, del destino y aplicación de los recursos de este Fondo, a el efecto se formalizarán con cada uno de los Ayuntamientos, las "Bases de Coordinación Administrativa en Materia de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal"

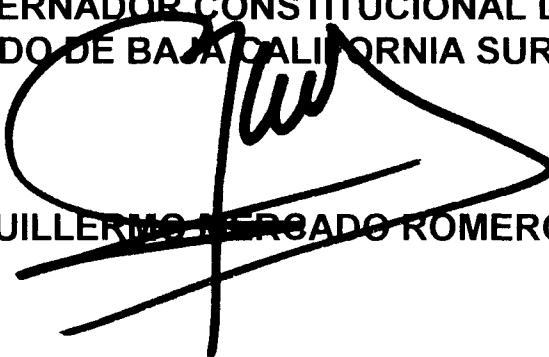
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente ACUERDO entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur

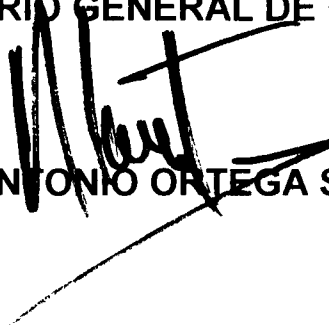
Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes de Febrero de 1998.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



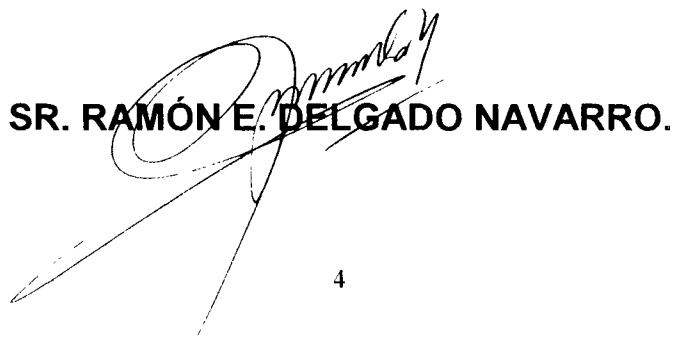
**LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



**SR. RAMÓN E. DELGADO NAVARRO.**

